

PROYECTO ESTATUTO DE PEÑAS

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El principal objetivo de este trabajo es contribuir al crecimiento y expansión del CASLA más allá de las fronteras de Capital Federal.

Para ello, y utilizando el significativo movimiento de peñas del interior con que cuenta el Casla, se debe buscar el acrecentamiento de la masa societaria a través de un trabajo mancomunado entre las mismas y el Club, ordenado y alineado en un Proyecto federal y participativo libre de banderías político - partidarias.

Es importante resaltar que si bien muchos de los puntos contemplados en este Proyecto hoy se están aplicando de hecho y son actualmente reconocidos tanto por el CASLA como por las Peñas, la figura del Departamento de Peñas y de las Peña mismas como actualmente las conocemos, como se conforman y como trabajan, no está contemplada en los Estatutos del CASLA y por ende no tienen un reconocimiento institucional dentro del instrumento que rige la vida institucional del club.

Justamente, este proyecto propuesto intenta corregir esta deficiencia y tiene como principales objetivos:

- ✚ *Ordenar y consolidar la actividad de las peñas y su interrelación con el CASLA*
- ✚ *Sentar las bases para su crecimiento orgánico, incentivando el trabajo de las mismas dentro de un marco institucional reconocido por el CASLA despojado de banderías partidarias.*
- ✚ *Tener un mayor protagonismo y presencia en todo el interior mediante la creación de una nueva figura de "Cabeceras Regionales" en las cuales se descentralizarán funciones administrativas – organizativas y se buscará que participen activamente en la detección de nuevos talentos deportivos.*
- ✚ *Propender al crecimiento y expansión del CASLA y su masa societaria en todo el Interior y Exterior del país.*

A título de antecedentes queremos recordar que este Departamento de Peñas, impulsor de este proyecto, fue conformado hace 6 años merced a un proyecto similar al presente que permitió que todos sus integrantes provengan o sean miembros de distintas peñas de todo el país.

El conocimiento sobre el tema, su forma de concreción y la manera de ponerlo en práctica, sumado a la participación, en mayor o menor medida, de mas de 60 peñas de todo el país en su confección, entendemos que avala este proyecto de Estatuto de Peñas, y es por ello que los ponemos a consideración para comenzar a aplicarse en forma institucional a través de su aprobación por la Comisión Directiva del CASLA, y para darle carácter estatutario, incluyéndolo en la primer asamblea que considere la reforma de los Estatutos del Club.

➤ ESTATUTO DE PEÑAS DEL INTERIOR / EXTERIOR

CAPITULO 1 – PEÑAS DEL INTERIOR

Los socios o simpatizantes de San Lorenzo de Almagro que residan fuera de Capital Federal, podrán juntarse e integrar una Peña de Fútbol que funcionará como una Asociación Civil sin fines de lucro y que a los efectos de su reconocimiento oficial, deberán cumplir con los puntos detallados a continuación:

a) Objetivos

- i) Difundir y mantener latente y actualizada la "Imagen Azulgrana" y del C.A.S.L.A. como representantes y virtuales embajadores de la institución en su zona de influencia.
- ii) Trabajar en forma constante en el acrecentamiento de la masa societaria del CASLA.
- iii) Nuclear en su ámbito la mayor cantidad de simpatizantes del club.
- iv) Facilitar a los socios del CASLA los trámites que necesite realizar ante el CASLA.
- v) Fomentar la concurrencia de los simpatizantes zonales a los partidos en que juegue San Lorenzo.
- vi) Aportar al CASLA información de interés y contactos con actividades deportivas de la zona, con el objeto de detectar nuevos valores en las disciplinas que se desarrollan en el CASLA.
- vii) Fomentar las actividades recreativas y deportivas dentro de la Peña, organizando eventos que junte a los integrantes de la misma.
- viii) Promocionar y Difundir en los medios locales toda actividad oficial o de interés del CASLA.

b) Requisitos a Cumplir para su Oficialización

La peña que solicite su oficialización deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y presentarlos al Departamento de Peñas. En base al cumplimiento de los requisitos y pautas estipuladas, este Departamento otorgará o denegará el reconocimiento como Peña Oficial del CASLA, ad-referéndum de la Comisión Directiva del CASLA.

- i) Solicitud de Oficialización de Peña detallando conformación de su comisión directiva y datos de contacto.
- ii) Reglamento Interno que rija la vida institucional de la peña y que contenga como mínimo los ítems establecidos por el CASLA a través del Departamento de Peñas
- iii) Listado de Adherentes a la Peña. El cual deberá guardar relación en magnitud, con la densidad poblacional y de simpatizantes sanlorencistas de la localidad donde resida la peña.
- iv) Mapa con la delimitación del área de ingerencia de la peña.

En ningún momento se podrán superponer 2 o mas peñas en una misma área de ingerencia, debiendo existir solamente una peña oficial por localidad.

c) Obligaciones

- i) Mantener presencia e imagen del CASLA en la zona de ingerencia difundiendo su imagen.
- ii) Llevar a cabo una constante campaña de conscripción de socios del CASLA
- iii) Mantener una postura independiente respecto de la política partidaria del Club, no pudiendo participar como entidad peña en las campañas políticas o en apoyo de cualquier lista partidaria.
- iv) Organizar al menos un evento festivo, social, cultural, o deportivo anual que junte a los integrantes de la peña.
- v) Mantener actualizada la conformación de la CD y los contactos o representantes frente al CASLA (mínimo una vez al año)
- vi) Mantener actualizado un listado de adherentes a la Peña, así como los libros y estados de fondos de corresponder.
- vii) Presentar un Informe Anual de Actividades desarrolladas y proyectadas, y de las novedades que se produzcan en su gestión en lo que se refiere a actividades sociales, culturales y deportivas.

- viii) Tales informes (Conformación CD, Adherentes, y Actividades) deberán ser actualizados, al menos una vez al año, y remitidos al Departamento de Agrupaciones y Peñas, el que controlará su actividad.
- ix) Facilitar a los simpatizantes de San Lorenzo de su zona la Reserva de Entradas, Pago de Cuotas y trámites o inscripción de socios según las normas que fije el CASLA.
- x) Mantener contactos y buenas relaciones con peñas vecinas a fin de mancomunar esfuerzos y contribuir así al mejor logro de los objetivos fijados.
- xi) Visitar instituciones del lugar interiorizándose, sin comprometer oficialmente al CASLA, de la posibilidad de que equipos de diferentes disciplinas del club compitan en esas localidades.
- xii) Atender las actividades deportivas de la zona, informando al CASLA sobre jugadores que se destaquen y puedan ser de su interés.
- xiii) Participar activamente en las actividades que fomente el Departamento de Peñas y/o el C.A.S.L.A.
- xiv) Acatar fielmente las disposiciones o procedimientos establecidos por el CASLA en forma directa o a través de su Departamento de Peñas.

Todas las coordinaciones e informes deberán ser realizadas o presentados a través del Departamento de Peñas y Agrupaciones Sanlorencistas, quien controlará su actividad y del cual dependerán directamente.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentes, o el incumplimiento de su Reglamento Interno, se tomará como presunción de la inactividad de la Peña, o de su deficiente funcionamiento. Esto habilitará al Departamento de Peñas a solicitar ante la Comisión Directiva del CASLA la baja del reconocimiento oficial de la misma.

d) Responsabilidad Social

La Peña será la “cara visible” de San Lorenzo en el ámbito de su comunidad. Por lo cual deberá representarlo en un marco de respeto, evitando desmanes o actitudes impropias o falta de ética y decoro.

En ese marco, deberá involucrarse en tareas de carácter social, cultural, deportivas y/o comunitarias locales.

e) Beneficios

- i) Reserva de entradas para partidos donde San Lorenzo tenga la Localía en base a disponibilidad.
- ii) Facilidades para la compra de entradas visitantes en base a directivas de la CD del CASLA y procedimientos establecidos por el Departamento de peñas, lo cual no implica compromiso de reserva de las mismas.
- iii) Apoyo u organización en conjunto con el CASLA en la realización de eventos
- iv) Participación en el Merchandising de productos e indumentaria de San Lorenzo
- v) Canales preferenciales para la prueba de jugadores
- vi) Realización de visitas a Ciudad Deportiva, Museo, etc.
- vii) Posibilidad de participar en el Departamento de Peñas.
- viii) Canales alternativos para el pago de cuotas sociales, trámites e inscripción de socios.

f) Clasificación Geográfica – Tipos de Peñas

Atento a que las peñas presentan intereses, gustos, idiosincrasias y objetivos distintos según la distancia que la misma se encuentre respecto del estadio del CASLA, se las clasificará y agrupará de la siguiente forma:

- (a) Peñas del Gran Buenos Aires.
- (b) Peñas de hasta 200 Km.
- (c) Peñas de más de 200 Km.

Esta tipología tendrá efectos al momento de agruparse en las Cabeceras Regionales a establecerse y por donde canalizarán sus proyectos, inquietudes e intereses.

g) Responsabilidad Legal

En ningún momento el CASLA reconocerá responsabilidad civil, penal, laboral ni comercial alguna respecto de actos derivados del accionar de las peñas y/o de sus representantes.

Estas responsabilidades serán asumidas en su totalidad por los integrantes, conductores y/o autoridades de la propia peña.

CAPITULO 2 – CABECERAS REGIONALES

a) Definición – Objetivos

Se configura la figura de Cabecera Regional o Zonal, la cual nucleará y centralizará los intereses comunes de varias peñas pertenecientes a una misma zona geo-política y del mismo tipo (Gran BsAs, menos de 200 km, mas de 200 km.)

La creación de estas Cabeceras Zonales tiene como finalidad, delegar y descentralizar tareas administrativas y organizativas del CASLA a ser cubiertas directamente por las peñas que se constituyan en Cabeceras Zonales.

Al mismo tiempo cada Cabecera tendrá como objetivo fomentar la creación de nuevas peñas en su zona de ingerencia, ampliar la masa societaria del CASLA, cubrir las tareas delegadas del CASLA, controlar y canalizar las actividades, necesidades y proyectos de las peñas ya existentes que nucleen.

b) Determinación y Conformación

La propuesta para adquirir la condición de Cabecera Regional podrá originarse por auto-propuesta de una peña interesada o bien por iniciativa del CASLA en forma directa o a través de su Departamento de Peñas en base al interés regional, densidad, potencial que tenga la zona y contemplando la capacidad organizativa que la peña seleccionada demuestre.

El CASLA determinará las regiones donde se constituirán las Cabeceras y el área que abarcarán, no pudiendo superponerse más de una Cabecera por región.

La constitución del estado de Cabecera Regional deberá ser aprobada por la Comisión Directiva del CASLA.

c) Estructura organizativa – Autoridades

- i) Las Cabeceras Regionales deberán integrar en su Comisión Directiva un representante de cada peña que nuclear.
- ii) A su vez, un Representante titular y uno suplente de cada Cabecera Regional integrará y conformará el Departamento de Peñas del CASLA.

d) Reglamentaciones:

El CASLA a través de su Departamento de Peñas, y en conjunto con las Peñas mismas, reglamentará este capítulo fijando:

- Requisitos exigidos para conformarse en Cabecera Regional.
- Alcance, funciones y obligaciones de las mismas.
- Reglamentaciones internas por las que se regirán las Cabeceras Regionales.
- Participación y financiamiento que aportará el Casla
- Marco legal que regirá la relación CASLA – Cabecera Regional.
- Controles y/o auditorias que se realizarán sobre las actividades de las Cabeceras Regionales.
- Determinación de los procedimientos administrativos que correspondan.

e) Órgano de Control

- i) Se establece que el Departamento de Peñas del CASLA actuará como Órgano de Control y Regulación de las Cabeceras Regionales, quien ante el mal o falta de funcionamiento y/o no cumplimiento de sus obligaciones, podrá aconsejar la remoción de la condición de Cabecera Regional ante la Comisión Directiva del CASLA para que esta se expida.

CAPITULO 3 – OTRAS TIPOS DE PEÑAS:

a) Peñas de Capital Federal.

Para las peñas que se conformen en Capital Federal se aplicarán los mismos objetivos, Requisitos, Obligaciones, Beneficios y Responsabilidades establecidos para las Peñas del Interior con las salvedades enumeradas a continuación:

- **Requisitos / Área de Ingerencia:**
 - Deberá delimitar al momento de su creación, en forma específica, el o los barrios que abarcará el área de ingerencia de la peña, no pudiendo superponerse con el de otra ya existente a menos que exista un acuerdo expreso entre ambas para reordenar los límites de cobertura de cada una .
 - Sus adherentes deberán pertenecer al área de ingerencia que abarca la peña, y así deberá constar en los registros y listado que deberá llevar la peña.
- **Reserva y/o adquisición de entradas:**
 - Todo lo referido a Reserva y/o Venta de entradas a través de las peñas, cuando se trate de Peñas de Capital Federal, aplicará exclusivamente para socios del CASLA que pertenezcan y estén registrados en la peña en cuestión.
- **Cabeceras Regionales**
 - Las peñas conformadas en Capital Federal no conformarán ni participarán de ninguna Cabecera Regional, ya que por su localización geográfica, su órgano superior en forma natural es el propio Casla.
 - Podrán participar del Departamento de Peñas del CASLA siempre que sus otros miembros así lo avalen.
 - Todos sus proyectos, inquietudes, y actividades que se interrelacionen con el CASLA, serán canalizadas a través del Departamento de Peñas.

b) Peñas del Exterior

Aquellas peñas que se conformen fuera de los límites del país serán consideradas Peñas del Exterior y tendrán los mismos derechos, obligaciones y disposiciones aplicables a las peñas del Interior; adaptando y/o flexibilizando los requisitos exigidos en función de su lejanía y la densidad poblacional de argentinos e hinchas sanlorencistas que allí residan.

Se faculta al Departamento de Peñas a reglamentar esta flexibilización y a darle un tratamiento diferencial a las peñas del exterior por representar un interés estratégico para el CASLA.

c) Agrupaciones Sanlorencistas (Gran Bs.As. e Interior)

Aquellos grupos de hinchas que se agrupen fuera de Capital Federal y que deseen operar con similares objetivos que una Peña pero que no alcancen a reunir los requisitos necesarios para formar una Peña Oficial de San Lorenzo según lo establecido en el Capítulo 1, podrán conformar una Agrupación Sanlorencista siempre que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

1. Conformar una Comisión Directiva Interna con al menos 10 socios del CASLA.
2. Registrarse en el Departamento de Peñas del CASLA completando la solicitud correspondiente.
3. Delimitación del Área geográfica que abarcan. No pudiendo superponerse bajo ningún aspecto con áreas que están cubiertas por Peñas Oficiales. En estos casos deberán acercarse e integrar la misma.

El CASLA a través de su Departamento de Peñas, determinará los beneficios y obligaciones que tendrán estas Agrupaciones para ser reconocidas como tales.

Responsabilidad Social:

La "Agrupación Sanlorencista" deberá en todo momento desempeñarse dentro de un marco de respeto con el resto de la comunidad, evitando desmanes o actitudes impropias o falta de ética y decoro.

En ese marco, deberá involucrarse en tareas de carácter social, cultural, deportivas y/o comunitarias locales.

CAPITULO 4 – DEPARTAMENTO DE PEÑAS

a) Objetivos

Se reconoce, patrocina y avala el funcionamiento de un Departamento de Peñas y Agrupaciones Sanlorencistas como órgano oficial del CASLA que tiene como objetivo principal ser el regente administrativo y órgano de control y regulación de las actividades de las peñas y agrupaciones del interior y exterior del país, y nexos entre las mismas y el Casla.

Este Departamento de Peñas y Agrupaciones sanlorencistas se regirá por los puntos aquí enunciados.

b) Conformación e integración.

El Departamento de Peñas y Agrupaciones Sanlorencistas se integrará por una Comisión Directiva Interna, con la siguiente estructura de cargos ejecutivos:

Presidente: Estará a cargo de un miembro de CD del CASLA y tendrá la función de ser el nexo entre ésta y el Depto de Peñas.

Vicepresidente Ejecutivo: Será quien verdaderamente lleve adelante las funciones ejecutivas de la Presidencia y que a su vez participe en las reuniones de CD del CASLA en calidad de extra-partidario, con Voz pero sin Voto.

Será elegido por mayoría por el resto de los integrantes del Departamento de Peñas.

Vicepresidente Segundo: Representará al Departamento en ausencia del Vice-Presidente ejecutivo. Será elegido por mayoría por el resto de los integrantes del Departamento de Peñas.

Secretario, Tesorero, tantos Vocales como miembros restantes.

Todos sus integrantes deberán ser socios del C.A.S.L.A., haber pertenecido a alguna peña del Interior en el período inmediato anterior a su designación, Ejercer sus funciones “ad honorem” y abstenerse de participar en forma activa y/o hacer campaña política para cualquier agrupación partidaria que participe de la vida institucional del CASLA.

c) Designación de cargos

Todos los integrantes del Departamento de Peñas (excepto su presidente), serán elegidos por las propias peñas a través de la Cabecera Regional que las aglutinan. Correspondiendo un integrante por cada Cabecera Regional.

Con idénticas características podrán participar otros integrantes de peñas, en forma directa sin pasar por una Cabecera Regional, siempre que exista un interés estratégico para que así sea y siempre que el resto de los integrantes del Departamento de Peñas lo avalen por mayoría de sus miembros.

El cargo de Presidente será designado por la CD del CASLA y durará en funciones el mismo período que la misma. Por lo tanto este será el único cargo político dentro del Departamento de Peñas.

Los cargos ejecutivos internos del Departamento (Vicepresidente ejecutivo, Vicepresidente Segundo, Secretario, Tesorero) serán designados por mayoría por los propios integrantes del Departamento y durarán en su cargo por el término de 3 años con posibilidad de ser re-elegidos.

d) Tareas a desempeñar

- i) Será el representante del CASLA frente a las Peñas y Cabeceras Regionales y oficiará de nexo entre ambas partes, siendo su órgano de control natural.
- ii) Reglamentará todos los aspectos de este Estatuto en coordinación con la Comisión Directiva del CASLA.
- iii) Aprobará, ad-referéndum de la Comisión Directiva del CASLA, la oficialización de nuevas peñas.
- iv) Dispondrá los requisitos formales y/o procedimientos que las peñas deberán cumplir.
- v) Participará en los eventos organizados por las Peñas y/o Cabeceras regionales como representante oficial del Casla.
- vi) Toda otra tarea establecida específicamente en el resto de los Capítulos de este Estatuto y/o que haga a la relación CASLA – Peñas.

e) Obligaciones del CASLA

i) Personal Administrativo y Presupuesto

Dotar de Personal Administrativo y Presupuesto acorde y de real cumplimiento para el funcionamiento del Departamento y para el fomento de las Peñas del Interior y Exterior.

Este presupuesto será confeccionado por el Departamento de Peñas quien antes del 31 de marzo de cada año lo elevará para consideración de la Comisión Directiva del CASLA.

En caso de retraso en cualquiera de los dos tramites, se aplicará el presupuesto del año anterior ajustado por inflación.

Los fondos asignados por este presupuesto deberán estar disponibles al momento de erogar los gastos correspondientes.

El financiamiento de este presupuesto estará fundado en los ingresos que el CASLA obtiene de los socios del interior (cuotas sociales, venta de entradas, merchandising, etc.), cuya masa societaria está directamente relacionada con la gestión de las peñas e indirectamente del Departamento de Peñas.

ii) Infraestructura - Lugar físico.

Dotar de un lugar físico en alguna de las sedes administrativas del club, con infraestructura necesaria para el funcionamiento del Departamento.

Asignar un lugar en Ciudad Deportiva que funcione como Quincho y lugar de reunión o encuentro para las Peñas que concurren a la misma.

f) Régimen de Funcionamiento Interno del Departamento de Peñas

El propio Departamento redactará un Reglamento Interno que rija su funcionamiento procesal, el que deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de sus intergrantes e informado a la Comisión Directiva del CASLA

g) Reformas Futuras del Estatuto de Peñas

Toda reforma futura de este Estatuto de Peñas deberá contar con el visto bueno y aprobación tanto de 2/3 de la Comisión Directiva del CASLA y de la mayoría simple de los integrantes del Departamento de Peñas y Agrupaciones Sanlorencistas.